

## **NORMATIVA REGULADORA DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES FINALES ANTICIPADOS Y A DISTANCIA POR LOS ESTUDIANTES INTERNACIONALES Y DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD, APROBADA POR CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 15 DE JULIO DE 2021**

La Universidad Carlos III de Madrid ha venido consolidando en los últimos años una tendencia al alza tanto en el número de convenios de movilidad y alianzas de cooperación suscritas con Universidades internacionales como también, en el número de estudiantes que participan en los programas de movilidad.

En ese periodo, han ido surgiendo diferentes normas reguladoras de la realización de los exámenes finales de estos estudiantes con el objetivo de facilitar el examen en las materias correspondientes.

En el momento actual, sin embargo, parece necesario establecer un nuevo marco regulatorio que unifique y actualice el régimen de realización de dichos exámenes con las debidas garantías.

La presente regulación se adopta en coordinación con los Decanatos de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas y de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, así como la Dirección de la Escuela Politécnica Superior.

### **Artículo 1. Estudiantes internacionales *incoming***

- 1.1 Los estudiantes internacionales de programas de movilidad de primer cuatrimestre tendrán derecho a realizar el **examen final presencial** de la convocatoria ordinaria de la asignatura correspondiente **de forma anticipada** en el periodo previsto en el mes de diciembre en el calendario académico de Grado aprobado anualmente. No tendrán derecho a la anticipación del examen final los estudiantes internacionales de movilidad de curso completo.
- 1.2 El examen final de la convocatoria extraordinaria deberá realizarse de manera **presencial** en la fecha establecida en el calendario de exámenes. Sin perjuicio de ello, el profesor, con el visto bueno del coordinador de la asignatura, en aquellos casos en que lo considere conveniente, podrá plantear a estos estudiantes la realización de **pruebas de evaluación alternativa**.

### **Artículo 2. Estudiantes UC3M en programas de movilidad *outgoing***

**2.1 Asignaturas cursadas en la UC3M durante el primer cuatrimestre por estudiantes que tienen adjudicada una estancia de movilidad (*outgoing*) en el segundo cuatrimestre.**

**a) Convocatoria ordinaria.**

Estos estudiantes tendrán derecho a realizar el **examen final presencial anticipado** en las fechas previstas en el mes de diciembre en el calendario académico de Grado.

**b) Convocatoria extraordinaria.**

En el caso de que no puedan realizar el examen extraordinario presencialmente en la Universidad Carlos III por no haber finalizado el curso académico en la universidad de destino, tendrán derecho a ser evaluados a distancia, oralmente o por escrito.

**2.2 Asignaturas cursadas durante la estancia de movilidad.**

**a) Incluidas en el contrato de estudios**

Los exámenes de estas asignaturas se realizan en la universidad de destino de acuerdo con su regulación, convocatorias y calendario. Cuando el estudiante no supere una asignatura, y no exista convocatoria extraordinaria en la universidad de destino, no se calificará dicha convocatoria. En el caso de que el estudiante vaya a finalizar sus estudios, el centro podrá permitirle presentarse a la convocatoria extraordinaria en la Universidad Carlos III.

**b) No incluidas en el contrato de estudios**

La coincidencia del periodo lectivo de la universidad de destino con la fecha del examen de la asignatura en la Universidad Carlos III se considera motivo justificado de la no presentación al examen a los efectos de concesión de la correspondiente dispensa de convocatoria.

**Disposición derogatoria.**

La presente norma deroga la regulación anterior sobre los exámenes de estudiantes en programas de movilidad y, en particular, la *Normativa reguladora de la realización de exámenes por fax*, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 20 octubre 2006; la *Adaptación de la normativa reguladora de la realización de los exámenes por medios electrónicos a los estudiantes de la UC3M que se encuentren realizando programas oficiales de intercambio*, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 7 febrero 2013 y, finalmente, la *Normativa reguladora de los exámenes de los estudiantes internacionales de movilidad no europeos matriculados en la UC3M*, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión del 30 octubre del 2014.